

Autorizan al Presidente de la República, para que pueda viajar a Caracas y posteriormente a Puerto de Cartagena de Indias, en ejercicio de su función presidencial

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 25351

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, de conformidad con lo prescrito por el inciso octavo del Artículo 186º, concordante con el inciso tercero del Artículo 206º de la Constitución Política, ha resuelto deferir a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para que, en ejercicio de la función presidencial, pueda viajar al exterior a fin de concurrir a la Segunda Reunión del Grupo de Alto Nivel, para la Consulta y Cooperación Sur-Sur, Grupo de los 15, que tendrá lugar en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, del 26 al 29 del presente mes de Noviembre, e igualmente para asistir a la V Reunión del Grupo de Río y al VI consejo Presidencial Andino, que habrá de realizarse en el Puerto de Cartagena de Indias, República de Colombia del 1º al 5 de Diciembre de 1991.

La presente Resolución entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

FELIPE OSTERLING PARODI, Presidente del Senado.

ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI, Senador Primer Secretario.

OSCAR URVIOLA HANI, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Lima, 22 de Noviembre de 1991

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

ALFONSO DE LOS HEROS PEREZ ALBELLA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Trabajo y Promoción Social.

MANUEL AUGUSTO BLACKER MILLER, Ministro de Relaciones Exteriores.